



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación
Sub-departamento Jurídico

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS HONORARIOS DE DOÑA
MARIA VICTORIA AVILA MEJIA.- /

PARRAL, **16 Nov 2015**
DECRETO EXENTO N° 11.548 /

VISTOS:

- 1.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 2.-El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 3.- Lo dispuesto en el Artículo N° 52 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 4.- RESOLUCIÓN EXENTA (DR) N° 950 de fecha 29 de mayo de 2015, de Servicio Nacional de Capacitación y empleo - SENCE, que aprueba convenio de condiciones Generales de Ejecución de Cursos, en el marco del Programa Más Capaz, primer concurso Línea Regular, año 2015.-
- 5.-Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña MARIA VICTORIA AVILA MEJIA.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con un Asistente Social para Garantizar que los beneficiarios (alumnos/as) del sistema terminen la fase lectiva según requisitos del programa Más Capaz del CEIA Parral.

DECRETO:

- 1.-APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de Octubre del año 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y doña **MARIA VICTORIA AVILA MEJIA, C.N.I. N° [REDACTED]**, Asistente Social para Garantizar que los beneficiarios (alumnos/as) del sistema terminen la fase lectiva según requisitos del programa Más Capaz del CEIA Parral; Entrevistar y seleccionar beneficiarios que cumplan con el perfil designado por SENCE, para integrar el programa Más Capaz; Matricular a los alumnos, que fueron entrevistados y seleccionados por el equipo para formar parte de programa; Diseñar y desarrollar estrategias de captación de alumnos; Prever posibles deserciones y gestionar derivaciones y alianzas que subsanen problemáticas individuales o colectivas, que redunden en una posible deserción de los alumnos; Elaboración y ejecución de protocolos de intervención para los alumnos del programa Más Capaz; Atender directamente a los individuos o grupos que presentan, o están en riesgo de presentar problemas de índole social; Planificar, ordenar y conducir un plan de trabajo motivacional para los alumnos y el equipo de relatores de forma tal que se potencie el desarrollo de habilidades blandas, haciendo hincapié en la inclusión, de acuerdo con los objetivos propios del programa Más Capaz; Promocionar, mediante actuaciones encaminadas a restablecer, conservar y mejorar las capacidades, la facultad de autodeterminación y el funcionamiento individual o colectivo; Cuando se presente un conflicto entre dos o más partes del programa deberán mediar y posibilitar la unión de las partes implicadas en el conflicto con el fin de posibilitar con su intervención que sean los propios interesados quienes logren la resolución del mismo; Dictar los Talleres que el programa exige; Hacer seguimiento de los casos atendidos; Visitar, cuando se requiera, a los alumnos en sus domicilios; Cumplir con todos los requisitos y exigencias establecidas en la Guía Operativa del Apoyo Sociolaboral del programa Más Capaz.
- 2.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Profesional prestará los servicios contratados entre el **01 de Octubre del año 2015 y el 31 de Diciembre del año 2015**, ambas fechas inclusive. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán durante **45 Horas Semanales**, de Lunes a Viernes; en el siguiente horario de **14:30 hrs a 18:30 hrs hasta 19:30 hrs a 23:30 hrs.-**
- 3.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de **Honorarios Setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y siete pesos \$777.777.-**, impuesto incluido, los que se pagarán por períodos mensuales vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y certificado de la Directora del C.E.I.A. Juanita Zuñiga Fuentes, que confirme que el servicio se ha completado de acuerdo al contrato suscrito y que las horas fueron efectivamente realizadas.
- 4.-INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto para todos los efectos legales.-
- 5.-IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **214.05.01.078 "Programa Mas capaz 2015 - C.E.I.A."**.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL




PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/IDH/ARC/UPO/PMH/DAO/aog.-
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 2.- Jurídico D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Interesada.-
- 5.- U.T.P. D.A.E.M. Parral.-
- 6.- Establecimiento.



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación
Sub-Departamento Jurídico

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 01 de Octubre de 2015, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **MARIA VICTORIA AVILA MEJIA**, Trabajadora Social, Licenciada en Trabajo Social, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], fecha de nacimiento 18 de Noviembre de 1991, Chilena, domiciliada en Villa Pablo Neruda 3 sur Nº 645, de la ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **MARIA VICTORIA AVILA MEJIA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones como Asistente Social:

- Garantizar que los beneficiarios (alumnos/as) del sistema terminen la fase lectiva según requisitos del programa Más Capaz del CEIA Parral.
- Entrevistar y seleccionar beneficiarios que cumplan con el perfil designado por SENCE, para integrar el programa Más Capaz.
- Matricular a los alumnos, que fueron entrevistados y seleccionados por el equipo para formar parte de programa.
- Diseñar y desarrollar estrategias de captación de alumnos
- Prever posibles deserciones y gestionar derivaciones y alianzas que subsanen problemáticas individuales o colectivas, que redunden en una posible deserción de los alumnos.
- Elaboración y ejecución de protocolos de intervención para los alumnos del programa Más Capaz;
- Atender directamente a los individuos o grupos que presentan, o están en riesgo de presentar problemas de índole social;
- Planificar, ordenar y conducir un plan de trabajo motivacional para los alumnos y el equipo de relatores de forma tal que se potencie el desarrollo de habilidades blandas, haciendo hincapié en la inclusión, de acuerdo con los objetivos propios del programa Más Capaz;
- Promocionar, mediante actuaciones encaminadas a restablecer, conservar y mejorar las capacidades, la facultad de autodeterminación y el funcionamiento individual o colectivo.
- Cuando se presente un conflicto entre dos o más partes del programa deberán mediar y posibilitar la unión de las partes implicadas en el conflicto con el fin de posibilitar con su intervención que sean los propios interesados quienes logren la resolución del mismo;
- Dictar los Talleres que el programa exige.
- Hacer seguimiento de los casos atendidos.
- Visitar, cuando se requiera, a los alumnos en sus domicilios.
- Cumplir con todos los requisitos y exigencias establecidas en la Guía Operativa del Apoyo Sociolaboral del programa Más Capaz.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán durante **45 Horas Semanales**, de Lunes a Viernes; en el siguiente horario de **14:30 hrs a 18:30 hrs hasta 19:30 hrs a 23:30 hrs.-**

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de **Honorarios la suma de Setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y siete pesos \$777.777.-**, impuesto incluido, los que se pagarán por períodos mensuales vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y certificado de la Directora del C.E.I.A. Juanita Zuñiga Fuentes, que confirme que el servicio se ha completado de acuerdo al contrato suscrito y que las horas fueron efectivamente realizadas.

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Octubre del año 2015 y el 31 de Diciembre del año 2015**, ambas fechas inclusive.- Que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa. En el mismo sentido ambas partes se facultan para ponerle término de forma unilateral, sin expresión de causa y mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra.-

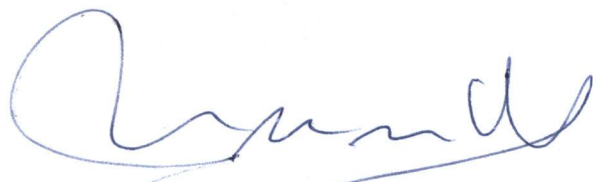
SEXTO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha treinta de Noviembre del año dos mil doce, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto número mil trescientos cinco (1305) de fecha seis de Diciembre del mismo año.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por
su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. Nº [REDACTED]




MARIA VICTORIA AVILA MEJIA
C.N.I. Nº [REDACTED]